

# PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

AGOSTO 20 DE 1896.

NUM. 62

## CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

## CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## Gobierno del Estado.

### XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

#### DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1896.

Con asistencia de los CC. diputados Arias y Zerón, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 31 de Julio, sin discusión se aprobó

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del colegio electoral núm. 2 establecido en Apam, fecha 12 de Julio remitiendo el expediente relativo á la elección de senadores al congreso de la Unión, verificada en esa fecha.—Resérvese á la legislatura.

De las legislaturas de los Estados de Campeche, Nuevo León, Tabasco, Tlaxcala, Oaxaca, Durango y Querétaro, fechas del 16 de Julio al 7 del corriente, participando la clausura de los períodos de sesiones extraordinarias en que funcionaron, y que habian abierto pocos dias antes, por convocatorias de sus respectivas diputaciones permanentes.—De enterado.

De la del Estado de Veracruz fecha 5 del corriente, participando la apertura de un período de sesiones extraordinarias á que le convocó su diputación permanente.—De enterado.

De las legislaturas de los Estados de Sonora y Chihuahua, fechas 30 y 31 de Julio, participando la clausura de sus respectivos períodos de sesiones ordinarias, dejando nombradas las diputaciones permanentes que funcionarán en el receso.—De enterado.

De la diputación permanente del Estado de Sonora, fecha 31 de Julio, participando su instalación.—De enterado.

Del ciudadano gobernador del Estado de Sinaloa, fecha 18 de Julio, remitiendo un ejemplar de la memoria de administración pública de aquel Estado, presentada el 16 de Marzo de 1895 á la XVII legislatura, por el gobernador constitucional C. Francisco Cañedo.—Recibo dando las gracias.

Del ciudadano gobernador del Estado de Chiapas, fecha 1º del corriente, participando que por licencia concedida al C. Manuel Garfias Salinas, ha nombrado oficial mayor interino de la secretaría de gobernación de su gobierno, al C. Manuel Suárez, cuya firma dá á reconocer.—De enterado.

Del C. Nicolás Islas y Bustamante, fecha en México el 3 del corriente, participando que en virtud de la renuncia del C. Pedro Rincón Gallardo, y por disposición del C. Presidente de la República, se ha encargado interinamente del gobierno del distrito federal.—De enterado.

Del C. Rafael Rebollar, fecha en México el 16 del corriente participando que por nombramiento del C. Presidente de la República, ha tomado posesión del cargo de gobernador del distrito federal.—De enterado.

Del C. Joaquin Silva, magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado de Colima, fecha 14 de Julio, participando haberse encargado de la presidencia de aquel honorable cuerpo.—De enterado.

Del ciudadano presidente de la 2ª sala del supremo tribunal de justicia del Estado de Sinaloa, fecha 29 de Julio, participando el fallecimiento del C. Manuel Monzón, presidente que fué de aquel honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Debiendo abrirse el 4º y último período de sesiones ordinarias de la XIV legislatura del Estado el día 1º del próximo Septiembre, convóquese á los ciudadanos diputados para que concurren con oportunidad al salon de sesiones, á fin de celebrar previamente la junta preparatoria que previene el reglamento de debates.

Se levantó la sesión.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Agosto 20 de 1896.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

## VARIAS NOTICIAS.

### REGISTRO CIVIL.

Habiendo concluido el 31 de Julio último el plazo señalado que concedió el decreto número 706, para que pudieran inscribirse ante los Jueces del Registro Civil, sin incurrir en pena alguna, los nacimientos no registrados hasta dicha fecha, los Sres. Jefes Políticos han acudido al Superior Gobierno solicitando se amplie el plazo por ser mucho el número de los presentados. La superioridad que sólo desea el cumplimiento de la ley y su respeto y observancia para lo futuro, ha ofrecido á los solicitantes ocuparse del asunto tan pronto como se reuna la Legislatura.

Según los datos recogidos correspondientes al primer semestre de este año, aparece mayor número de presentaciones que de bautizos.

### SENSIBLE PERDIDA.

Poseídos del más profundo dolor, trazamos estas líneas: El último correo nos trajo la triste noticia del fallecimiento del esclarecido liberal Sr. LIC. D. MANUEL FERNANDO SOTO. Tipo de honradez y de laboriosidad, ese predilecto hijo de Tulancingo, progresista decidido y patriota immaculado, no sólo luchó en los campos de batalla, sino que fué uno de los constituyentes más conspicuos. El Señor Soto fué también uno de los campeones que trabajaron con mayor empeño para la erección del Estado de Hidalgo, y aunque tenía títulos honrosísimos, no germinaron nunca en su pecho bastardas ambiciones.

Su desaparición no constituye solo una pérdida para su respetable familia, sino para el Estado, y para sus numerosos amigos. A todos enviamos la expresión de nuestra más sincera condolencia, deseando para sus deudos el consuelo que tanto necesitan en esta ocasión.

## PESAS Y MEDIDAS.

Para cumplir debidamente las prevenciones de la ley relativa el Superior Gobierno dispuso que los Distritos comisionaran las personas que debían recibir los patrones ó modelos, para que á su vez los municipios los recibieran oportunamente, y á medida que llegaban los referidos comisionados, en el orden que se dirá, les fueron entregados dichos patrones con las formalidades debidas, levantándose en cada caso las actas respectivas, y comunicándoseles con toda minuciosidad las instrucciones respectivas, á fin de que ellos á su vez las trasmitan á los comisionados de los municipios. El Superior Gobierno aspira á que al implantarse el nuevo sistema, no encuentre dificultades ni trabajos.

Los comisionados se presentaron en el orden siguiente:

1º C. Felipe Xéchihua, por Tenango de Doria. 2º C. Próspero Salgado, por Tulancingo. 3º C. Cosme Luque, por Tula. 4º C. Angel Morales, por Zcuatipán. 5º C. Manuel Mor Gaona, por Zimapan. 6º C. Ingeniero Sebastián Oviedo, por Huichapan. 7º C. Fidencio Díaz Hernández, por Atotonilco. 8º C. Ignacio Mora, por Metztlán. 9º C. Aurelio Arciniaga, por Ixmiquilpan. 10º C. Alberto Rey, por Apam. 11º C. E. Lilio Raygado, por Jacala. 12º C. Marcial E. Herber, por Huejutla. 13º C. Elioodoro Domínguez, por Actópan. 14º C. Arcadio Castro, por Molango.

En cuanto al Distrito de Pachuca, propónese la Secretaría de Gobernación entregar ella misma los patrones, á los diferentes comisionados de los Municipios que componen el citado Distrito.

## DEFUNCION.

El 18 del actual pasó á mejor vida Don Leopoldo Bobadilla, naturalizado mexicano, que prestó buenos servicios á la causa de la libertad. Deja una numerosa familia en la pobreza. Enviamos á sus deudos nuestro pésame.

## "EL PROGRESO DE MEXICO."

Este semanario de agricultura práctica publica en su último número, los siguientes artículos:

Notas sobre la elaboración del azúcar en el Estado de Morelos, por A. Sámano.—Empleo de las hojas de árbol en la alimentación de los animales, por A. Ch. Girard.—Explotación de los bosques de México, por R. Barba.—Contribución al estudio del café en Venezuela por el Dr. J. D. Palacios.—La industria lechera: la mantequilla, amasamiento y maldado de la mantequilla.—Un jardinero ilustre. Los melocotones y duraznos.—La leche como remedio.—De la diversidad de los cultivos, por L. de Balestrier.—Los microbios de la tierra.—Miscelánea.

## "EL MINERO MEXICANO"

Trae en su último número, las materias que siguen:

Los Mineros. Cuestión de Actualidad. Un Decreto Ultraproteccionista, Alarma de los Seudoeconomistas, por Don Trinidad García.—Explotación y Metalurgia del Mercurio en México, por James Mactear.—Reflexiones sobre el Ensayo de Minerales, por un ensayador retirado.—El Túnel de Blackwell.—El Sistema Métrico.—Almidón de Maíz.—Conservación de la Madera.—Informe de la Compañía Minera Asturiana y Anexas.—Condición bonancible de la mina del Mil gro.—Nuevo Túnel que comunicará á Catorce con la fracción del Refugio.—Inauguración de un reloj en Santa Ana.—El pozo artesiano en la Alameda.—Junta de los accionistas de la negociación de las Minas de Azogue de San Miguel.—Denuncias ante las agencias del Parral, Chihuahua, Ocampo y Cosihuiriachic.

## COMERCIO INTERIOR.

## JACALA

Maíz \$14 00 carga, Frijol \$21 00 carga, Pílon \$8 00 carga, Manteca \$5 50 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Café \$36 00 quintal, Sal \$0 25 cuartillo, Carbón \$0 06 arroba, Jabón \$6 50 arroba.

## APAM.

Maíz carga, \$10 00; Frijol carga, \$15 00 Arvejón fanega, \$4 00; Haba carga, \$12 00; Garbanzo carga, \$15 00; Piloncillo carga, \$10 00; Panocha carga, \$18 00; Chile ancho arroba, \$6 00; Chile pasilla arroba, \$6 50; Chile mulato arroba, \$7 00; Chilpotle arroba, \$12 00; Carne de res arroba, \$3 00; Manteca arroba, \$8 00.

## ZIMAPAN

Maíz \$ 11 00 carga Frijol \$12 00 carga, Garbanzo \$12 00 carga, Piloncillo \$11 00 carga, Café \$40 00 quintal, Harina \$2 00 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Manteca \$7 25 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Sal \$1 00 arroba, Arroz \$0 12 libra, Chile ancho \$0 31 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chile mulato \$0 40 libra, Chilpotle \$0 40 libra.

## HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7 00 centavos arroba.

## ZACUALTIPAN.

Maíz carga \$10 00; frijol carga \$15 00; pilón carga \$15 00; café arroba \$9 00; manteca arroba \$8 00; sal arroba \$1 00; chile ancho arroba \$8 00; jabón arroba \$6 00; carne de res arroba \$3 00; fanega arvejón \$4 00 y chilpotle carga \$12 00.

## Sección Electoral.

Junta Electoral del Distrito número 11.—En la ciudad de Zimapan de Zavalá, á los (12) doce días del mes de Julio de (1896) mil ochocientos noventa y seis, reunidos en el Salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal setenta y ocho electores se abrió la sesión. El ciudadano Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral, haciéndose por el ciudadano Presidente la pregunta contenida en el artículo 10 de dicha ley. A continuación se procedió por escrutinio secreto á la elección de Diputado propietario, y hecho el cómputo respectivo, resultó electo el C. Aurelio Melgarejo por setenta y ocho votos. El Presidente hizo la siguiente declaración: "Es diputado propietario por este distrito el C. Lic. Aurelio Melgarejo." Se procedió á la elección de Diputado suplente resultando electo el C. Lic. Moisés Rojas por setenta y ocho votos. El ciudadano Presidente hizo la declaración respectiva y se extendió la presente acta que fué discutida y aprobada por la Junta, firmando el ciudadano Presidente, los Escrutadores, todos los electores presentes que supieron hacerlo y el Secretario."

Es copia de su original sacada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de 12 de Febrero de 1857, para remitirla á la Secretaría de Gobernación del Estado.

Zimapan Julio 12 de 1896.—*Delfino Cervantes*, Presidente.—*Leopoldo Sánchez*, 1er. Escrutador.—*Benjamín Velázquez*, 2º Escrutador.—*Luis Vizcarra Chaves*, Secretario.

Junta electoral del Distrito número 11.—En la Ciudad de Zimapan de Zavalá, á los doce (12) días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis (1896) reunidos en el Salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal de esta cabecera, setenta y ocho (78) electores, y después de haber terminado sus trabajos en cuanto á la elección de Diputados propietario y suplente, el Ciudadano Presidente anunció que se procedía á la elección de un Senador propietario y otro suplente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 15 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, comenzando la votación respecto al primero, recojidas setenta y ocho cédulas aparecieron todas á favor del Ciudadano Carlos Rivas. El Presidente hizo la publicación respectiva del resultado de la votación, y manifestó que se procedía á la elección del Senador suplente sufragando los mismos setenta y ocho electores en fa-

vor del Ciudadano Epifanio Reyes; haciéndose público por la mesa el resultado. Todo lo cual se asienta en la presente acta que firmaron para la debida constancia el Presidente, Escrutadores, todos los electores que supieron hacerlo y el Secretario."—*Delfino Cervantes*, Presidente.—*Leopoldo Sánchez*, 1er. Escrutador.—*Benjamín Velázquez*, 2.º Escrutador.—*Luis Vizuet Chárez*, Secretario.

Junta electoral del Distrito número 11.—"En la ciudad de Zimapán de Zavala, á los trece (13) días del mes de Julio del año de mil ochocientos noventa y seis (1896), reunidos en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal setenta y ocho ciudadanos electores para tener Junta electoral del Distrito número 11 y conforme al artículo 43 de la ley orgánica, anunció el C. Presidente que se abría la sesión; en seguida el Secretario dió lectura al citado artículo. Inmediatamente se procedió con arreglo á la ley, á la elección de Presidente para la República; y satisfechas las ritualidades prescritas en el artículo 35 de la ley antes dicha resultaron setenta y ocho sufragios por el C. General Porfirio Díaz. Leída la lista de escrutinio lo declaró así el Presidente de la Junta electoral concluyendo el acto por el que se formó la presente acta, y puesta á discusión con arreglo al artículo 47 de la ley relativa de fecha 12 de Febrero de 1857, quedó aprobada la acta y firmada por el Presidente, Escrutadores, todos los electores que supieron hacerlo y el Secretario."

Es copia para remitirla á la Secretaría de Gobernación del Estado.

Zimapán, Julio 14 de 1896.—*Delfino Cervantes*, Presidente.—*Leopoldo Sánchez*, 1er. Escrutador.—*Benjamín Velázquez*, 2.º Escrutador.—*Luis Vizuet Chárez*, Secretario.

Junta electoral del Distrito número 11.—"En la ciudad de Zimapán de Zavala á los catorce (14) días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis (1896) reunidos en el Salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal todos los ciudadanos Electores que forman el Colegio Electoral del Distrito número 11, á efecto de proceder al nombramiento de Magistrado 5º propietario y 1º, 2º, 3º y 4º supernumerarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. en virtud del artículo 1º de la convocatoria de 27 de Mayo del corriente año y el artículo 48 de la ley de 12 de Febrero de 1857, el C. Presidente de la mesa anunció, que comenzaba la votación de 5º Magistrado propietario resultando 78 cédulas en favor del C. Lic. Pudenciano Dorantes. Se procedió á la elección de 1er. supernumerario y resultaron 78 cédulas en favor del C. Lic. Manuel García Méndez. En seguida se procedió á la elección de 2º Magistrado supernumerario resultando 78 cédulas á favor del C. Lic. Julio Zárate. Acto continuo, se procedió á elección de 3er. Magistrado supernumerario y obtuvo 78 votos el C. Lic. Andrés Horeasitas. A continuación se procedió á la elección de 4º supernumerario de la Suprema Corte de Justicia, resultando los mismos votos en favor del C. Lic. Eduardo Novoa."

Publicado el resultado de la votación sucesiva y separadamente por la mesa, se hizo constar lo ocurrido en la presente acta que sin discusión fué aprobada y firmaron el Presidente, Escrutadores, Electores que supieron hacerlo y el Secretario.

Es copia de su original sacada para remitirla á la Secretaría de Gobernación del Estado.

Zimapán, Julio 15 de 1896.—*Delfino Cervantes*, Presidente.—*Leopoldo Sánchez*, 1er. Escrutador.—*Benjamín Velázquez*, 2º Escrutador.—*Luis Vizuet Chárez*, Secretario.

## Gobierno General.

*FRANCISCO VALENZUELA*, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

En cumplimiento de la reforma constitucional sobre abolición de alcabalas en toda la República, y usando de la facultad concedida al Ejecutivo por ley del Congreso, fecha 6 de este mes, he tenido á bien expedir el siguiente

### Decreto suprimiendo los derechos de portazgo y de consumo EN EL DISTRITO FEDERAL.

Art. 1º Desde el día 1º de Julio del presente año dejarán de causarse en el Distrito Federal los derechos de portazgo sobre efectos nacionales y de consumo sobre efectos extranjeros. Desde la propia fecha también quedará suprimida la Administración Principal de Rentas del Distrito con todas sus dependencias.

Art. 2º Los empleados cesantes por virtud de la presente ley y cuyos servicios no se hubieren utilizado en algún otro empleo de la Federación, de los Estados ó de los Municipios podrán ser auxiliados durante los tres primeros meses del próximo año económico, con la mitad del sueldo que estuvieren disfrutando al ponerse en vigor esta ley, cesando en todo caso el auxilio el día en que fueren nombrados para algún otro cargo. El otorgamiento de esta gracia será enteramente facultativo y sólo podrán obtenerla los empleados que cuenten un año de servicios, cuando menos, sin notas desfavorables en la hoja respectiva.

Art. 3º El edificio, los almacenes y los patios de la aduana de Santiago de esta Capital, serán entregados en debida forma, el día 1º de Julio, por el Administrador de Rentas al Administrador de la Aduana de Importación de México creada por diversa ley de esta misma fecha. Los efectos nacionales y extranjeros que por cualquier motivo estuviesen almacenados en la Administración de Rentas, quedarán también bajo la custodia de la Aduana de México y en las condiciones y por el tiempo que determinen las leyes, reglamentos y documentos respectivos. Todos estos efectos quedarán exentos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1º, de los derechos de portazgo y de consumo, cualquiera que sea la fecha de su extracción de los almacenes, y sólo causarán los derechos de almacenaje y demás impuestos á que estuvieren sujetos, distintos de los ya expresados.

Art. 4º Las empresas de ferrocarriles que unan á la Capital con cualquier punto de la República, fuera del Distrito Federal continuarán, como hasta ahora, haciendo en la Aduana de México la entrega de los efectos que transporten con destino á esta capital, y el transbordo y descarga de las mercancías de tránsito, sujetándose en todo lo económico á las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de Hacienda, la que podrá autorizar, excepcionalmente, la descarga de efectos en determinados puntos ó estaciones.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento,

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines. México, Mayo 12 de 1896.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 8 de Agosto de 1896.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

**FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección tercera

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que en uso de la facultad que concedió al Ejecutivo la ley del Congreso de 11 de Diciembre de 1884, declarada vigente por el artículo 2° de la ley de Ingresos del presente año fiscal, y Considerando:

Primero. Que al establecerse en todo el país nuevos impuestos en sustitución de los alcabaldarios, lo cual origina, de pronto, á los causantes alguna dificultad, es equitativo concederles ciertas compensaciones para que corrijan, sin pena, determinadas irregularidades en que hayan podido incurrir.

Segundo. Que con motivo de dicha sustitución se han establecido ó van á establecerse impuestos sobre ventas en algunos Estados, y que debe el Gobierno Federal, en la medida de sus facultades, ayudarles á que consumen esa evolución, sin comprometer el equilibrio de sus presupuestos.

Tercero. Que una de las principales condiciones para que se lleve á cabo sin perjuicio del Erario de los Estados, el cambio de las alcabaldas por las contribuciones sobre ventas, consiste en que las manifestaciones de éstas se hagan con sinceridad, y que los causantes que hayan incurrido en ocultación en las manifestaciones presentadas á las oficinas del Timbre para el pago de este impuesto, es probable que en igual irregularidad incurrieran en las que posteriormente presenten á los Estados.

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Se proroga, por sólo este año fiscal, hasta el 15 de Julio próximo, el plazo que concede el artículo 33 de la ley del Timbre de 25 de Abril de 1893 para presentar las manifestaciones por ventas al menudeo.

Art. 2° Se concede un plazo que vencerá el mismo día 15 de Julio para que se rectifiquen sin pena, las manifestaciones de ventas al menudeo; pero únicamente las que estuvieren presentadas hasta la fecha de la promulgación de este decreto.

Art. 3° Las oficinas del Timbre, al cumplir con la obligación que les impone el artículo 48 de la citada ley de 25 de Abril, cuidarán de comparar el monto de las manifestaciones que se les hayan presentado con las que se hubieren hecho á los Estados. Si estas son por cantidad mayor, procederán como previene dicho artículo, y si fueren por cantidad menor, avisarán inmediatamente á la oficina local que corresponda, cual es la suma por la que van á satisfacer el impuesto del Timbre sobre ventas al menudeo los causantes de quienes se trate.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Roberto Núñez, Oficial Mayor 1°, encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Junio 15 de 1896.—*R. Núñez*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 8 de Julio de 1896.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

**FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que á consecuencia de la reforma constitucional sobre abolición de alcabaldas, y en uso de la facultad que concede al Ejecutivo la ley del Congreso de 6 del actual, he tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO IMPONIENDO UN DERECHO DE 7 P<sup>o</sup> DE TIMBRE DE IMPORTACION A LOS EFECTOS EXTRANJEROS.

Art. 1° En sustitución de los derechos de 5 p<sup>o</sup> de consumo sobre efectos extranjeros, y del 2 p<sup>o</sup> que sobre los de importación tiene que pagarse por la internación de los mismos efectos, se causará desde el 1° de Julio próximo un impuesto de timbre que satisfarán los expresados efectos sobre la base de un 7 p<sup>o</sup> de los derechos de importación, excluyéndose los adicionales.

Art. 2° Las aduanas marítimas y fronterizas recaudarán el impuesto precisamente en efectivo, y abrirán cuenta especial de las cantidades enteradas por este concepto, cuidando de remitirlas mensualmente á la Oficina respectiva del Timbre, la que les expedirá en cambio un certificado, en principal y duplicado, por toda la suma recaudada, desprendiendo dicho certificado de un libro talonario que se formará y llevará de la manera que prevenga en los reglamentos y disposiciones que al efecto se expidan.

Art. 3° Para la debida comprobación de la cuenta especial de que se habla en el artículo anterior, las aduanas remitirán á la Tesorería General, con las cuentas correspondientes, el principal del certificado debidamente contrasinado por la misma aduana, y conservarán el duplicado con las copias de las cuentas que queden en sus archivos.

Art. 4° El impuesto de timbre de importación se causará por los efectos extranjeros que vengan á la Zona libre, sobre el importe íntegro de los derechos de importación, y se pagará al tiempo de ser importados.

Art. 5° Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas referentes al 2 p<sup>o</sup> de derecho de internación, así como los arts 96 á 102 de la ley general del Timbre de 25 de Abril de 1893 y demás disposiciones relativas.

Art. 6° Quedan sujetos al derecho del timbre de importación que establece este decreto, los efectos comiencidos en embarcaciones que fondeen después de las doce de la noche del 30 de Junio próximo en los puertos de la República, ó que sean transportados en ferrocarriles que después de esa misma hora y en la propia fecha crucen la frontera mexicana.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. J. Y. Limantour.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines. México, Mayo 12 de 1896.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 8 de Agosto de 1896.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Isunza*, Oficial mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.—Circular número 35.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza general de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á Ud. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina:

- Artificios de pasta no especificados, imitando el ámbar. .... Fracción 857. \$ 0.40. Kilo legal.
- Calendarios y libros impresos, encuadernados á la rústica, conteniendo anuncios. Fracción 775. Exentos.
- Camas de hierro, con adornos de latón, bronce ó cobre... Fracción 341. \$ 0.15. Kilo bruto.
- Camas de hierro forrado de latón ..... Fracción 284. \$ 0.30. Kilo bruto.
- Carpetas y antimacasares de tela de algodón sin bordados, con mezcla de metal fino en el tejido..... Fracción 474. \$ 1.00 Kilo legal.
- Guantes de piel, para juegos de pelota..... Fracción 73. Pieza, \$ 0.50.
- Manteca compuesta (Cottolene y Compound Lard).... Fracción 46. \$ 0.10. Kilo bruto.
- Pieles preparadas, de cabra ú otro pelo común, imitando las de oso, tigre y además, reputadas como finas ó raras ..... Fracción 78. \$ 2.00. Kilo legal.
- Ponchos ó cubre-pies de tela de lana con ó sin bolsas, para carruajes, aun cuando tengan morograma é adornos propios, de metal fino.. Fracción 593. \$ 5.50. Kilo legal.
- Puentes completos de hierro, con sus partes de madera, para caminos comunes ... Fracción 332. Exentos.
- Sombreros de esparto, viruta, tejido de algodón preparado ó pasta de papel, con mezcla de paja en tiras ó trenzas ó en todo el tejido, acabados, con avios ó adornos..... Fracción 916. Pieza, \$1.00.
- Sombreros de esparto, viruta, tejido de algodón preparado, ó pasta de papel, con mezcla de paja en tiras ó en trenzas ó en todo el tejido, en corte, sin avios ni adornos... .. Fracción 917. Pieza, \$0.25.
- Tela de cualquier fibra vegetal ó animal, que no sea seda, con mezcla de seda solamente en el plio ó en la trama y con bordados de seda..... Fracción 614. \$3.50. Kilo neto.
- Tela de pie y trama de seda, con encajes ó pasamanerías de algodón, lino ó lana, en el tejido ..... Fracción 622. \$ 9.00. Kilo neto.
- Vaqueta ó suela imitada con desechos y raspaduras de cuero ó que contenga cuero ..... Fracción 72. \$ 1.50. Kilo legal.

México, Mayo 30 de 1896.—Limantour.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

**Observatorio Meteorológico de Pachuca.**

Instituto Científico y Literario.

AGOSTO 15.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21° C
" " " mínima.....	10.2
" " " media.....	14.1
" al abrigo máxima.....	18.0
" " " mínima.....	14.5
" " " media.....	16.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 <sup>mm</sup> 61
Humedad relativa, media.....	72
Nubes, cantidad media.....	3.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.4
" " " máxima.....	11.8
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	13 <sup>mm</sup> 3
" á la sombra.....	
Ozono.....	7° 8
Estado general del día: Algo nublado, ventoso y templado.	

AGOSTO 16.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22° 4 C
" " " " mínima.....	9.0
" " " " media.....	13.3
" al abrigo, máxima.....	17.8
" " " " mínima.....	13.8
" " " " media.....	15.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 <sup>mm</sup> 34
Humedad relativa, media.....	73
Nubes, cantidad media.....	4.3
" especie.....	NK
" dirección.....	NE
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	1.7
" " " " máxima.....	11.2
Lluvia, hora del principio.....	2h. 10m.
" " " " fin.....	3h. 5m.
" altura en milímetros.....	6.8
Evaporación al sol.....	9 <sup>mm</sup> 6
" á la sombra.....	
Ozono.....	8.0
Estado general del día: Medio nublado, algo ventoso y variable.	

AGOSTO 17.

Termómetro á la sombra, máxima.....	20° 8 C
" " " " " mínima.....	9.5
" " " " " media.....	13.6
" al abrigo, máxima.....	17.6
" " " " " mínima.....	13.6
" " " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 <sup>mm</sup> 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 <sup>mm</sup> 14
Humedad relativa, media.....	72
Nubes, cantidad media.....	3.3
" especie.....	NK
" dirección.....	

Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	5.6
" " máxima .....	12.9
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0 0
Evaporación al sol.....	12 <sup>mm</sup> 6
" á la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Algo nublado, ventoso y templado.	

## AGOSTO 18.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°2 C
" " " " mínima.....	11.2
" " " " media.....	14.9
" al abrigo máxima.....	18.0
" " " " mínima.....	14.2
" " " " media.....	16.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 <sup>mm</sup> 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 <sup>mm</sup> 55
Humedad relativa, media .....	57
Nubes cantidad media .....	2.6
" especie.....	NK
" dirección .....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	4.4
" " máxima.....	11.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	12 <sup>mm</sup> 6
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Algo nublado, medio ventoso y templado.	

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, M. Gutiérrez Amayo

## Sección de Avisos.

## JUDICIALES.

## JUZGADO 5.º DE LO CIVIL EN MEXICO.

## REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue el Señor Juan Nieto contra la sucesión del Señor Pedro Arcia, el Señor Juez 5º de lo civil, Licenciado Alonso Rodríguez Miramón, por auto de catorce del presente mes y año, ha mandado que con citación de los acreedores que aparecen del certificado de gravámenes, se proceda al remate del rancho denominado «El Maguaya» situado en la municipalidad de Tepic del Río, del Distrito de Tula, Estado de Hidalgo; sirviendo de base la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS en que fué valuado; señalando para la almoneda el día nueve de Septiembre próximo, á las once de la mañana, haciéndose la publicación de los edictos por los periódicos «Boletín Judicial», «La Voz de México», «Periódico Oficial» del Estado de Hidalgo, fijándose además un ejemplar de este edicto en la puerta del Juzgado 5º de lo civil, y librándose exhorto al ciudadano Juez de primera Instancia de Tula.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, quienes pueden ocurrir á la Secretaría del Juzgado 5º de lo civil, en donde se les ministrarán las constancias de autos.

México, Agosto 15 de 1896.—Francisco Merino Ortiz, N. P.  
20—28—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 19 de 1896.—Recibido, Agosto 19 de 1896.—Quiróz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

## AVISO.

En los autos intestamentarios del finado José María Leines, vecino que fué de Cuatitla de esta jurisdicción, el C. Licenciado Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto fecha trece del actual, ha dispuesto se convoquen por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á este juzgado á deducir el que les corresponda, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para conocimiento del público.

Zacualtipán, Marzo 16 de 1896.—Adolfo Lémus, Srta. 3—1  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Agosto 13 de 1896.—Recibido, Agosto 19 de 1896.—Quiróz

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

## EDICTO.

Por mandato del C. Juez de primera Instancia Licenciado Emilio Barranco Pardo, se cita á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de Francisco Lozano, vecino que fué del pueblo de San Salvador, comprensión de este Distrito, para que dentro de treinta días de la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Actopan, á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fé.  
—Baudelio Cruz, N. P. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1896.—Recibido, Agosto 19 de 1896.—Quiróz.

## MINERIA.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 101.—El C. Leopoldo Galindo, vecino de Tepenpaleo, solicita con dos pertenencias la mina de metal de plata Cuahuame, situada en el municipio de Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la Atarjea de la Aurora, por el Sur con la mina La Colorada y demasías del Tornito, por el Oriente con el cerro de La Laja y minas el Tornito y La Perla y por el Poniente con el socavón de la Aurora.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Mamiquéz, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 8 de 1896.—Ramón Rosales. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 17 de 1896.—Recibido, Agosto 18 de 1896.—Quiróz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 99.—El C. Gervasio Rubio, vecino del Mineral del Monte, por sí y socios, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra San José el Sauz situada en el barrio de Santiago, terrenos de la hacienda del Zoquitál en el municipio y distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, por el

Norte con el Salto de San Antonio; por el Oriente con cerro de Sombretepec, por el Sur con la Mesa de Echaderas y por el Poniente con el cerro de Viborillas.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 31 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1896.—Recibido, Agosto 12 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 102.—El C. Ignacio L. Symonds, vecino de esta ciudad solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata Santa Elena Almoloya, situada en el barrio de San Felipe, municipio del Mineral del Monte del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina Paries, por el Oriente con la de Gran Bretaña, por el Sur con la de La Luz y por el Poniente con terreno libre

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 8 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1896.—Recibido, Agosto 12 de 1896.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO. AVISO.

Ha sido manifestado en esta oficina en calidad de mostroneo, un burro de color pardo, marcado en la tabla del pezuño y en la pierna del lado derecho con los fierros que al margen se estampan; valorizado por el perito C. Manuel Pérez en la suma de \$8 00 es.

Lo que se hace saber al público para los efectos del Código civil.

Chapantongo, Agosto 10 de 1896.—*Marcial Guerrero.*—*Constancio Pérez,* secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Huichápam.—Derechos enterados, Agosto 12 de 1896.—Recibido, Agosto 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN. AVISO.

Por tercera vez se convocan postores para el remate de la casa embargada de la propiedad de Doña Luisa Yañez ubicada en esta villa en la avenida Juárez número 3 cuyo valor después de deducido un diez por ciento conforme a la ley, es el de (\$324) trescientos veinticuatro pesos, cuya almoneda deberá tener lugar el día veinticuatro del corriente a las tres de la tarde

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dicha finca, se presenten á ésta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actópan, Agosto 15 de 1896.—*Macario Barragán.* 2—1

Recibido, Agosto 15 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN. AVISO.

Por segunda vez se convocan postores para el remate del terreno embargado á Don Luciano Otoro ubicado en esta población en el cuartel número 2, cuyo valor después de deducir un diez por ciento conforme á la ley, su valor es el de (\$207.61 es.) doscientos siete pesos sesenta y un centavos, cuya almoneda deberá tener verificativo el día veinticuatro del corriente á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dicho terreno, se presenten á esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actópan, Agosto 15 de 1896.—*Macario Barragán.* 2—1

Recibido, Agosto 18 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA — PRIMERA ALMONEDA —

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de Andrés Islas, sita en el barrio de Santiago de esta ciudad, señalándose para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del treinta y uno del actual en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de... \$250 00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Agosto 18 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—1

Recibido, Agosto 19 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM. AVISO.

La segunda almoneda en calidad de remate de un terreno sito en el pueblo de Almoloya de este Distrito, propiedad del C. José María Caneco, embargado por adeudo de contribuciones prediales y cuyo valor fiscal es de (\$77 66 es) setenta y siete pesos sesenta y seis centavos, tendrá lugar el día 26 del actual á las diez de la mañana en el local de esta administración.

Lo que se hace saber á fin de que si alguien se interesa á dicho predio, ocurra el día y hora señalados; en la inteligencia de que es postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor indicado.

Apam, Agosto 17 de 1896.—*Manuel Peña.* 2—1

Recibido, Agosto 19 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR. AVISO.

El C. Basilio Acosta vecino de Santa María, ha denunciado como bienes mostroneos, un terreno de veinte cuartillos ubicado en dicho lugar, y otro en San Antonio de esta demarcación, de cuatro cuartillos, siendo los colindantes del primero por el Norte con José Basilio y Miguel Reyes; por el Oriente con José María; por el Sur con José Angeles y Apolonio Pérez y por el Poniente con Luciano Angeles y María Dominga. El segundo colinda por el Norte, Oriente y Poniente con Antonio Camargo y por el Sur con camino real para Actópan.

Están valorizados dichos terrenos en la suma de cuarenta y un pesos.

Lo que se hace saber para los efectos del Código Civil.

San Salvador, Agosto 1° de 1896.—*Tomás Bravo.*—*Eulogio Mejía,* Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Actópan.—Derechos enterados, Agosto 7 de 1896.—Recibido, Agosto 19 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TULANCINGO. SEGUNDA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día veintidos del actual, tendrá verificativo en esta oficina la segunda almoneda en calidad de remate de una finca urbana situada en la 1ª calle de Santiago de esta ciudad, de la propiedad de la Sra. Catarina Ordáz, y serán posturas admisibles las que importen las tres cuartas partes de \$360 00 es. que resultan, hecha la deducción de un diez por ciento del primitivo valor.

Tulancingo, Agosto 12 de 1896.—*D. Ruiz.* 1—1

Recibido, Agosto 19 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## —SEGUNDA ALMONEDA.—

Por la presente se convocan postores á la segunda almoneda en calidad de remate, de una finca urbana de la propiedad de María Rita Aguilar, embargada por adeudo de contribuciones, situada en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, señalándose para aquel acto, las cuatro de la tarde del veintisiete del actual en los estrados de esta oficina y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$51.00 es. que resultan después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Pachuca, Agosto 18 de 1896.—*Vicente Madrid.* 2-1

Recibido, Agosto 18 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## —TERCERA ALMONEDA.—

Por adeudo de contribuciones se ha embargado la finca urbana de la propiedad de Heriberto H. Madrid, sita en la 2ª calle de Patoni, de esta ciudad, señalándose para la tercera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del veintisis del actual en los estrados de esta oficina, y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$243.00 es. que resultan después de haber hecho del primitivo las deducciones de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina el día y hora indicados,

Pachuca, Agosto 18 de 1896.—*Vicente Madrid.* 2-1

Recibido, Agosto 18 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

## —AVISO.—

Por quinta vez se convocan postores para el remate de los terrenos embargados á Don Antonio Cruz, llamados "La Esperanza" ubicados en el pueblo de Lagualla del Municipio de San Salvador de este Distrito, cuyos predios después de deducir un diez por ciento conforme á la ley, su valor es el de (\$101.98 es) ciento cuatro pesos noventa y ocho centavos, debiendo verificarse la almoneda el día diez y nueve del corriente á las once de la mañana.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dichos terrenos se presenten á esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actópan, Agosto 11 de 1896.—*M. Barragán.* 2-2

Recibido, Agosto 11 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

## —AVISO.—

Por segunda vez se convocan postores para el remate de la casa embargada á Doña Guadalupe Herrera, ubicada en esta población en la avenida Juárez número 7, cuya finca después de deducir un diez por ciento conforme á la ley, su valor es el de (\$1,806 75 es.) mil ochocientos seis pesos setenta y cinco centavos, debiendo verificarse la almoneda el día diez y nueve del corriente á las tres de la tarde.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen á dicha finca, se presenten en esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actópan, Agosto 11 de 1896.—*M. Barragán.* 2-2

Recibido, Agosto 14 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## —PRIMERA ALMONEDA.—

A las diez de la mañana del 25 del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina el remate de una finca urbana de la propiedad de Manuela Aguilar, sita en el barrio de Santiago de

esta ciudad; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100.00 es en que consta registrada esa finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Agosto 11 de 1896.—P. E. A., el oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-2

Recibido, Agosto 12 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## —PRIMERA ALMONEDA.—

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad del C. Manuel Espinosa, situada en la 1ª calle de Moctezuma número 11, de esta ciudad, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del 26 del actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$430.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Agosto 12 de 1896.—P. E. A., el oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-2

Recibido, Agosto 12 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## —PRIMERA ALMONEDA.—

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de María Teresa Aguirre, situada en el barrio de "Ovieron" de esta ciudad; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del veinticuatro del actual en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$260.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Agosto 8 de 1896.—P. E. A., el oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-3

Recibido, Agosto 10 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## —PRIMERA ALMONEDA.—

A las diez de la mañana del veintidos del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina el remate de un terreno, valuado en la suma de \$250.00 embargado al Sr. Luis G. Martínez, por adeudo de contribuciones de patente, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor citado de doscientos cincuenta pesos.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Agosto 7 de 1896.—P. E. A., el oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-3

Recibido, Agosto 7 de 1896.—*Quiroz.*

## INABANJASI

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanto para ja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" ó Apartado Postal 397.